

ACUERDO MINISTERIAL NO. 012

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: “1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas”;
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala: “La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto de la delegación de competencias, establece: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus



competencias, <sup>5.10</sup> incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...);

**Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *"Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda"*;

**Que,** el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 868, publicado en el Registro Oficial No. 676 de 25 de enero de 2016, señala: *"Reorganización de la Corporación Financiera Nacional B.P."*, y dispone la conformación del Directorio de dicha Institución, incorporando entre sus miembros al titular del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (actual Ministerio de Agricultura y Ganadería) o su delegado;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 487 de 21 de agosto de 2018, expedido por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno Garcés, se nombró a Xavier Lazo Guerrero como Ministro de Agricultura y Ganadería;

**Que,** el numeral 1.1, ítem 1, artículo 12, título I del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro: *"(...) h) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/ as Generales, Directores/ as Nacionales y Directores/ as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas"*;

**Que,** con Acuerdo Ministerial No. 114 de 22 de octubre de 2020, el Ministro de Agricultura y Ganadería delegó al señor Mgs. Juan Antonio López Cordero la representación de esta Cartera de Estado en el Directorio de la Corporación Financiera Nacional, en calidad de delegado permanente;

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.- DELEGACIÓN.-** Delegar a la señora Carol Guadalupe Alvear Mosquera, para que en nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, forme parte del Directorio de la Corporación Financiera Nacional, en calidad de delegada permanente.

**ARTÍCULO 2.- RESPONSABILIDAD.-** La delegada, en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e

Página 2 de 3



informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo del presente Acuerdo Ministerial.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 114 de 22 de octubre de 2020, mediante el cual se delegó al señor Mgs. Juan Antonio López Cordero, la representación de esta Cartera de Estado en el Directorio de la Corporación Financiera Nacional.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación, en el Registro Oficial.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **03 FEB. 2021**



Firmado electrónicamente por:  
**XAVIER ENRIQUE  
LAZO GUERRERO**

ING. XAVIER LAZO GUERRERO

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

